



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:



24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

DENEGACION POR NO SUBSANACION

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, La unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, Habiendo transcurrido el plazo que dicta art. 66 inc. 5º Ley de Acceso a la Información Pública, de cinco días hábiles contados desde la notificación, para que el Señor [REDACTED], quien comparece en carácter personal, para que aclare la solicitud de información pública; lo cual se comprueba con el CORREO ELECTRONICO enviado a la cuenta especificada para recibir notificaciones, el día quince de noviembre del presente año, a las diez horas con treinta y nueve minutos, por medio de la cual se dio a conocer la prevención, sin que el interesado se manifestara.

POR TANTO: esta unidad de conformidad a lo prescrito en los arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1º del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, RESUELVE: Deniéguese la solicitud presentada por el Señor [REDACTED], por no haberse subsanado las prevenciones realizadas mediante auto de Prevención de Aclaración de Conceptos de fecha quince del presente mes y año, notificado al interesado mediante el medio especificado para tal fin. NOTIFIQUESE.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información